

ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA USO DE INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA”, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
Fecha de Elaboración	25/07/2023			
Tipo de Compra*	Bien	X	Obra	
Corresponde a:	Gasto Corriente		Inversión	X
Ejecución Presupuestaria*	Anual	X	Plurianual	

2. ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador

El Artículo 3, de la norma invocada establece: *“Son deberes primordiales del Estado: Numeral 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.*

El artículo 85 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE; determinan que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos están orientadas a efectivos el buen vivir y los derechos; y, que el Estado debe garantizar la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de políticas públicas y para la prestación de bienes y servicios públicos.

El artículo 201 de la CRE, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”.*

El artículo 202 de la CRE indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación tiene un organismo técnico que es responsable de administrar los centros de privación de libertad.

El artículo 393, de la CRE señala que el Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas,

promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas

políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El artículo 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece los principios: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso primero, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza

Artículo. 16.- Medios para el uso legítimo de la fuerza.- Las servidoras y los servidores de las entidades reguladas emplearán los medios y equipamiento asignado por el Estado que, entre otros, podrán ser:

1. *Armas menos letales;*
2. *Armas de fuego con munición menos letal;*
3. *Armas de fuego con munición letal;*
4. *Vehículos con y sin blindaje;*
5. *Canes y caballos adiestrados; y,*
6. *Otros medios y tecnologías, asignados por el Estado.*

Los medios y métodos para el uso legítimo de la fuerza serán empleados en observancia de los límites establecidos para cada contexto específico y los principios establecidos en el artículo 10 de la presente Ley.

No se autorizará la adquisición, el despliegue o el uso de armas menos letales y medios y métodos para el uso legítimo de la fuerza, cuando no cumpla las normas que rigen la aplicación de la ley.

El Reglamento a esta Ley establecerá la dotación básica y complementaria para las servidoras y servidores de las entidades reguladas en esta Ley

Art. 17.- Derechos de las servidoras y los servidores. - Las servidoras y servidores de las entidades reguladas en la presente Ley, tienen los siguientes derechos en relación con la potestad conferida por el Estado para el uso legítimo de la fuerza:

b.- A recibir la dotación de equipos de protección, armas menos letales, armas letales y munición suficiente y necesaria para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales;

Art. 41. Responsabilidad en la adquisición, entrega, mantenimiento y renovación. Será responsabilidad del Estado, a través de las entidades a cargo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la adquisición, entrega, mantenimiento y renovación oportuna de los bienes de dotación que han perdido su vida útil. No se podrá hacer uso de bienes no aptos para cumplir con su finalidad, sea por su deterioro o caducidad.

Art. 49.- Responsabilidad por daños y lesiones causadas con empleo de medios móviles.- Los vehículos y equipos tecnológicos de propiedad de las entidades descritas en esta Ley son de responsabilidad del servidor designado a su cargo.

La servidora o el servidor no serán responsables por los daños que sufran los vehículos o equipos tecnológicos cuando estos se produzcan en el cumplimiento del deber legal o cuando sean ocasionados por terceros. En todos los casos, las entidades a cargo de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, respectivamente, realizarán los contratos de seguros y verificarán la vigencia de estos.

Disposiciones Generales

Segunda.- Competencias en la planificación, adquisición y control de armas.- La entidad rectora en materia de orden público, protección interna y seguridad ciudadana; la entidad rectora de la Defensa Nacional; y, la entidad encargada del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, controlarán el procedimiento de planificación para la adquisición y control de las armas, explosivos, munición, equipos de protección y tecnologías en las entidades reguladas en esta Ley, de acuerdo con sus competencias.

Código Orgánico De Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público (COESCOP)

El COESCOP, en su artículo 2 establece; que sus disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y rigen entre otras, al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, como entidad complementaria de seguridad de la Función Ejecutiva.

El artículo 4 ibídem señala el Régimen Jurídico: —Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público (...)

El artículo 234 del referido Código, menciona: (...) son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes: Numeral 5. —La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad; (...)

El artículo 264 del citado Código, refiere a la naturaleza del CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA siendo: — (...) el órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad al ámbito del presente libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad.

Reforma al COESCOP en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza

“Refórmese el artículo 265 con el siguiente texto:

"Art. 265.- Funciones y Responsabilidades. - El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautelar, mantener, controlar, y restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud. Contará con grupos especiales, entre ellos el grupo especial de seguridad en situación de crisis. La regulación, organización, formación inicial, capacitación y entrenamiento, estará a cargo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tiene también la función de brindar la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las visitas; y, de preservar los elementos físicos e indicios utilizados en el cometimiento de delitos al interior de los centros de privación de libertad, e iniciar la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente y, de ser posible, preservar la escena del cometimiento de la infracción.

En los casos de amotinamientos donde exista una amenaza o peligro inminente a la vida o integridad personal de las personas privadas de libertad, servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, o visitantes, contará con el apoyo inmediato de la Policía Nacional con el fin de mantener, controlar y restablecer el orden dentro de los centros de privación de libertad, cuando se superen las capacidades de reacción y respuesta del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas observarán los principios y disposiciones relativas al uso legítimo de la fuerza, establecidos en la Ley de la materia.”

Decreto Ejecutivo 2393

Mediante Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 del 17 de noviembre 1986, se expide el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo

El artículo 1 establece el **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: —Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

El artículo 11 de este Reglamento, señala como **OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**: Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

Numeral 1. —Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos, numeral 2. “Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad, (...) numeral 5. “Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios (...)

El mencionado Reglamento, en su artículo 175 señala como

Disposiciones Generales:

1. La utilización de los medios de protección personal tendrá carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) Cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva.
- b) Simultáneamente con éstos cuando no garanticen una total protección frente a los riesgos profesionales.

2. La protección personal no exime en ningún caso de la obligación de emplear medios preventivos de carácter colectivo.

3. Sin perjuicio de su eficacia los medios de protección personal permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando en sí mismos otros riesgos.

4. El empleador estará obligado a:

- a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan (...)
- c) Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades (...)
- e) Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de fecha, de 14 de noviembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, decreta: *“Artículo 3.- Créase el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante (...)”*

Inciso Segundo del Art. 4: —El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria será el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

La máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Seguridad y vigilancia Penitenciaria, establece sus funciones en su artículo 19, entre otras: Numeral 1. —Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes; Numeral 2. —Asesorar y coordinar con la Subdirección Técnica de Protección y Seguridad Penitenciaria la gestión operativa y administrativa del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; (...). Numeral 9. —Realizar los requerimientos para la adquisición y dotación de uniformes, equipamiento, armamento letal y no letal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 574, de fecha 8 de octubre de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza Presidente Constitucional de la República, decreta: *“Artículo 1.- Designar al señor Guillermo Rodríguez Rodríguez como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores”*.

Misión del SNAI. - Garantizar la atención integral a personas adultas y a adolescentes en conflicto con la ley, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas con el fin de contribuir positivamente en su reinserción en la sociedad.

SNAI Estatuto Orgánico, de fecha, 7 de septiembre de 2022, 1.3.1.1.1.2. Gestión de **Logística**, **Misión:** Planificar, administrar y controlar el recurso logístico institucional, basado en el sistema de gestión, cumpliendo el ciclo logístico, que permita potenciar la gestión de los recursos y garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes infractores de la ley.

Atribuciones y Responsabilidades:

d) Coordinar el ciclo de contratación relacionado a la adquisición de bienes y servicios en pro de los CPPL, CPL, CRS y adolescentes en conflicto con la ley.

Con fecha 03 de mayo de 2023 el señor Francisco Guzmán, Director de Educación Penitenciaria, remite al Ing. Jorge Romero, Director de Logística, un correo electrónico en donde dice textualmente “Estimado Director, remito los documentos de los blindados”.

Con Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2023-4702-M de fecha 23 de mayo de 2023, el Coronel Marlon Vinicio Karolys Peñaherrera, Director Del Cuerpo De Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, remite el justificativo para la adquisición de vehículos blindados.

Con Oficio Nro. SNAI-CGAF-2023-0095-O, de fecha 31 de mayo el SNAI solicita al SERCOP indicando lo siguiente (...) *Con los antecedentes expuestos, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, que establece: “Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.”; y, de conformidad con lo prescrito en el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, este Servicio Nacional solicita de la manera más atenta, la autorización para la importación de los bienes para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA USO DE INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA”*

Mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0657-O de fecha 12 de junio de 2023, el SERCOP da respuesta a la autorización de importación indicando lo siguiente “(...) *En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestaciones de Interés del proceso con código Nro. VPN-SNAI-008-2023 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-9527. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición (...)*”

Con Oficio Nro. SNAI-SNAI-2023-0696-O de fecha 13 de junio de 2023, el SNAI realiza la solicitud de certificación de existencia de 7 vehículos tácticos blindados a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

Con Memorandos Nro. SNAI-DL-2023-0589-M y Memorando Nro. SNAI-DL-2023-0592-M de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección de Logística, realiza la solicitud Reforma y emisión de Certificación POA Vehículos Tácticos Blindados y mantenimiento de los mismos a la Dirección de Planificación.

Mediante Memorando Nro. SNAI-DL-2023-0593-M de fecha 14 de junio, la Dirección de Logística realiza la solicitud a la Dirección Financiera para solicitar techo presupuestario para el mantenimiento de 7 vehículos tácticos blindados para uso de intervenciones de las unidades especiales del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria.

Con Memorando Nro. SNAI-DL-2023-0598-M de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección de Logística realiza la solicitud de Reforma al PAC, del proceso "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA (...)", a la Dirección Administrativa.

Con Oficio Nro. SETEGISP-DABT-2023-0142-O de fecha 16 de junio de 2023, se da respuesta a la solicitud de certificación de existencia de 7 vehículos tácticos blindados realizada a INMOBILIAR; en donde indican lo siguiente *"En atención al Oficio Nro. SNAI-SNAI-2023-0696-O de 13 de junio de 2023, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende diariamente peticiones de bienes muebles realizadas por las entidades públicas, en ese sentido, después de proceder a revisar el inventario y registros, pongo en su conocimiento que este Organismo Público, al momento, no cuenta con vehículos que dispongan de las características requeridas; sin embargo, una vez que exista la disponibilidad se analizará su solicitud y se informará, de ser el caso, la atención a su requerimiento (...)"*

3.- JUSTIFICACIÓN

La aprobación de la LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA entrega al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria la característica de ser una entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Estas características le facultan a utilizar armamento letal y menos letal dentro de los principios del uso de la fuerza en el cumplimiento de sus responsabilidades de seguridad dentro del Sistema de Rehabilitación Social.

La Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, en su artículo 39 designa como responsabilidad de las entidades inmersas en su ámbito: *"Dotarán a sus servidoras y servidores, de armas menos letales, armas letales, munición, explosivos, animales adiestrados, medios móviles y equipo de protección de uso individual y colectivo y los capacitarán y entrenarán, de manera periódica, sobre su manejo y uso diferenciado."*

Con oficio N° MDN-MDN-2023-0464-OF del 29 de marzo de 2023, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante el cual pone en conocimiento del señor Director General del SNAI que, en contestación a la solicitud de retorno de las tanquetas blindadas al CPL Guayas N°1, los vehículos URUTU se encuentran en mantenimiento correctivo y restaurativo de nivel intermedio, para la rehabilitación de los sistemas de motor, mecánico, eléctrico y electrónico, tren de rodadura, suspensión, habiendo un impedimento forzoso para que estos medios retornen al CPL.

La movilización efectiva e inmediata de las Unidades Especiales del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, mediante el uso de vehículos tácticos blindados facilitará la logística y movilidad, con la finalidad de ejercer un control adecuado de seguridad en los operativos tácticos de operaciones de control, seguridad e intervención penitenciaria.

Las Unidades especiales del Cuerpo Seguridad y Vigilancia Penitenciaria de Centros de Privación de Libertad a Nivel Nacional requieren de vehículos tácticos blindados que les permita cumplir con los operativos, los cuales deben ser cumplidos obligatoriamente y se deben efectuar de manera ágil, oportuna y segura, precautelando la vida de quienes participan en los mismos. La dotación de los vehículos es condición básica para la ejecución de los operativos, lo cual garantizará su normal desarrollo dentro de los operativos a realizarse.

La adquisición de vehículos tácticos blindados para uso de intervenciones de las unidades especiales del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria para operativos de control, requiere atención prioritaria para garantizar su cumplimiento, minimizando los riesgos de seguridad para los servidores que cumplen con esta actividad, este bien permite cumplir de manera efectiva y eficiente la prevención del desorden, peligro, vulnerabilidad, posibles evasiones, fugas o rescate de las personas privadas de libertad y otros eventos adversos que se pueden producir al fallar o no disponer de los vehículos para el efecto.

Los vehículos tácticos blindados coadyuvarán a coordinar acciones emergentes de seguridad y reacción, antes, durante y después del operativo en las diferentes dependencias carcelarias.

La falta de estos bienes, merma enormemente la agilidad en el cumplimiento oportuno del control adecuado de seguridad en los operativos tácticos de operaciones de control, seguridad e intervención penitenciaria.

En el transcurso del año 2022, se han suscitado hechos violentos en varios Centros de Privación de Libertad, originando varios heridos y muertes violentas a personas privadas de la libertad a causa de disputa interna entre grupos de delincuencia organizada, en virtud de los acontecimientos se tomaron acciones tendientes a repeler los motines y se restituyó el orden en los centros; gracias a la actuación oportuna y efectiva por parte del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y el SNAI (En concordancia con la Corte Constitucional del Ecuador sentencia 365-18-JH/21 y Acumulados, de 24 de marzo de 2021, en el caso Nro. 365-18-JH y Acumulados)

A efecto se han realizado varias intervenciones en coordinación interinstitucional (operativos de Control de Armas, Municiones y Explosivos, CAMEX) dando como resultado la incautación de varios artículos prohibidos, con armas de fuego de corto y largo alcance, armas punto cortante, etc., objetos que se encontraban ocultos entre las paredes, pisos, techos, en muchos de los casos se ha afectado la infraestructura para poder ocultarlos. Estos artículos son utilizados por personas privadas de la libertad por lo tanto se ha realizado estos operativos con el objetivo de precautelar la seguridad y el orden de los centros penitenciarios a nivel nacional en el marco de sus competencias, funciones y deberes constitucionales establecido en la Constitución, en Convenios Internacionales suscrito por el Ecuador y la normativa legal vigente.

Además, en la matriz de riesgos levantada por la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Administración de Talento Humano con fecha 22 de marzo de 2022 se registra el riesgo mecánico que comprende golpes, objetos corto punzantes y lanzamiento de proyectiles es considerado como muy alto. Según la Jerarquía de Control de Riesgos modelada en la norma ISO 45001, los equipos de protección personal son la última barrera de protección contra el riesgo (documento anexo).

Durante el año 2022, en un documento informativo remitido a la Coordinación de Despacho desde la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria para ser incluido en un informe oficial a la Asamblea General, se evidenció que entre las requisas realizadas por las entidades que operan legalmente en Sistema de Rehabilitación Social, se realizó el decomiso de:

- Pistolas
- Revólveres
- Subfusiles
- Fusiles
- Rifles de asalto
- Explosivos de uso militar
- Explosivos artesanales (dinamita)
- Cargadores de varias capacidades
- Munición de varios calibres (9mm, 5.56, 7.62)
- Chalecos de protección balística.

Estos objetos, denotan la alta peligrosidad a la que se someten los SCSVP en el cumplimiento de su labor, y, la considerable brecha de equipamiento que existe con algunas PPL al interior de los CPL a nivel nacional.

Este riesgo se ha evidenciado con el reporte de riesgos laborales catalogado por la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, que contabiliza desde el año 2014 hasta el año 2022, un total de 11 asesinatos, 4 intentos de asesinato, y 16 traumatismos por acción de una PPL en los servidores del SNAI. En un número considerable de los casos se contabilizan heridas de arma de fuego.

De acuerdo a datos remitidos por la Dirección de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, con fecha: 23 de febrero de 2021, en el CRS Guayas Nro. 4 - CPL Guayas Nro. 1 – CPL Azuay Nro. 1 – CPL Cotopaxi; el balance de muertos, según la cifra oficial aproximadamente ascendió a 81 personas masacradas en aquellos centros; adicionalmente, dentro de los pabellones, cientos de personas eran amenazadas y extorsionadas por los Grupos de Delincuencia Organizada.

Con fecha 21 de julio de 2021, en el CPL Guayas Nro. 1 - CPL Cotopaxi, se suscitó la segunda masacre carcelaria en Ecuador, cuando los Grupos de Delincuencia Organizada de los pabellones 7 y 8 se enfrentaron; en aquel enfrentamiento, al menos 21 personas privadas de la libertad fueron asesinadas, 57 heridas, 3 miembros de Policía Nacional atacados.

Con fecha: 28 de septiembre de 2021 en el PL Guayas Nro. 1 se suscitó una masacre como consecuencia de esta masacre criminalística reportó alrededor de 125 personas fallecidas.

Con fecha: 12 y 13 de noviembre de 2021 en el CPL Guayas Nro. 1 se suscitó un incidente que dejó como saldo alrededor de 65 personas fallecidas.

Con fecha: 03 de abril de 2022 en el CPL Cotopaxi se suscitó un amotinamiento complicaciones para las autoridades, Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, Policía Nacional debido a que por la magnitud del amotinamiento no lograban tomar el control del centro por algunas horas, como resultado fallecieron al menos 20 personas; y, además, se registró un intento de fuga de más de 60 personas privadas de la libertad.

Con fecha: 9 de mayo de 2022 en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se recibieron mensajes de alerta sobre enfrentamientos, detonaciones y explosiones en dicho centro; este amotinamiento tuvo como consecuencia al menos 44 personas fallecidas y decenas de heridos. A este hecho hay que agregar que, también hubo detonaciones y granadas de uso militar, en las inmediaciones de la cárcel se encontró una maleta llena de fusiles y armas de largo alcance.

Con fecha: 18 de julio de 2022 en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se suscitó un incidente ocasionado por las personas privadas de la libertad duró aproximadamente cuatro horas, como saldo de este incidente al menos 12 personas resultaron asesinadas y mutiladas con arma blanca en el interior del CRS.

Con fecha: 3 de octubre de 2022 en el CPL Cotopaxi. se suscitó una masacre carcelaria afectó a las zonas de mínima y mediana seguridad del CPL, dejando al menos 15 personas privadas de la libertad asesinadas y 21 heridas

Con fecha: 5 de octubre de 2022 en el CPL Guayas Nro.1 como consecuencia de la violencia registrada en el amotinamiento de este centro se registró la muerte de aproximadamente trece personas privadas de la libertad muertas, y dieciocho heridas; a este número hay que sumar a cinco policías heridos.

El 7 de noviembre de 2022 en el Centro de Privación Provisional El Inca se suscitaron hechos, como resultado de los hechos perpetrados por las personas privadas de libertad se registró la muerte de cinco personas privadas de la libertad, cinco personas heridas; y un Servidor del Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria también resultó herido en medio de los enfrentamientos. Días más tarde, el 18 de noviembre de 2022 en el mismo centro se generó un nuevo enfrentamiento, que deja como saldo diez personas privadas de la libertad fallecidas.

El 14 de abril de 2023 en el CPL Guayas Nro. 1. se registró un enfrentamiento entre pabellones

donde debido a la magnitud del hecho, se generó la necesidad de evacuar a personal administrativo, de salud, etc.; este incidente surgió después de que tres Servidoras del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria fueron asesinadas en los exteriores del Centro Penitenciario Guayas

De acuerdo a las atribuciones de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del SNAI de conformidad a la normativa legal vigente , la seguridad interna de los centros de privación de la libertad le corresponderá al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, ante esto a la presente fecha no cuentan con los bienes adecuados para un control eficiente al interior de los centros penitenciarios, con el objetivo de cumplir con este deber constitucional , es necesario la adquisición de vehículos tácticos blindados para uso de intervenciones de las unidades especiales del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria para minimizar los riesgos latentes y mantener la armonía y estancia de la población carcelaria. (En concordancia con el artículo 26 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza).

Luego de haber citado todos los eventos violentos suscitados en los Centros de Privación de Libertad se justifica y se indica que es necesario que el sistema penitenciario cuente con vehículos blindados, mismos que serán utilizados para la incursión en zonas de alteración del orden de los grupos especiales, que están destinados a controlar y retomar el orden interno de los centros. Es importante destacar que este tipo de vehículos se los requiere para la extracción de personas que pudieran resultar heridas en amotinamientos ya sea del personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, del personal administrativo o incluso de personas privadas de libertad en los casos que se requiera extraer, de forma que se minimice el riesgo de ser atacados con disparos o utilización de artefactos explosivos

Con esta incorporación, se busca mejorar y garantizar la seguridad de las unidades especiales del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, contribuyendo a una gestión sostenible y moderna del parque automotor de la institución. Esta adquisición representa una inversión estratégica para mantener una flota nueva y en óptimas condiciones operativas, lo que sin duda beneficiará a los usuarios del servicio y a la Institución, para mantener el orden y la seguridad.

Los vehículos serán distribuidos para los diferentes Centros de Privación de Libertad de la siguiente manera:

BASE DE LOS VEHICULOS BLINDADOS	NO. DE VEHICULOS
Guayas	3
Santo Domingo	1
Pichincha	1
Cuenca (Turi)	1
Cotopaxi 1	1

4.- OBJETIVOS:

a. **Objetivo General**

Realizar la “Adquisición de Vehículos Tácticos Blindados para uso de Intervenciones de las Unidades Especiales del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria”, para el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores en cumplimiento de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.

b. **Objetivos específicos**

- Mantener la seguridad de las PPL y los servidores Públicos dentro de los centros de privación de la libertad, mediante el uso de vehículos tácticos blindados.
- Adquirir vehículos tácticos blindados para uso de intervenciones de las unidades especiales del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria para minimizar los riesgos latentes y mantener la armonía y estancia de la población carcelaria.
- Mejorar la calidad del transporte ofrecido, garantizando la seguridad de las unidades especiales del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, contribuyendo a una gestión más sostenible y moderna del parque automotor del SNAI.

5.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN U OBRA A CONTRATAR

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANT. SOLICITADA
1	VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO	UNIDAD	7

Los bienes a adquirirse deben contar con vigencia tecnológica (mantenimiento preventivo y correctivo)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N° item	VEHÍCULO TÁCTICO CON BLINDAJE	REQUISITOS MÍNIMOS
1	Unidades	7
2	Especificaciones del vehículo	<p>Características mínimas de la unidad: Motor: 4.0 V6 . o superior Transmisión: Manual o automática de 5 velocidades o superior. Tipo de combustible: Gasolina o diésel. Tipo de Eje: Independiente Caballos de fuerza: 228HP / o superior Suspensión.- Delantera: Independiente de doble horquilla con resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores Trasera: Eje vivo con suspensión de ballestas y amortiguadores. Tamaño de llanta: 305/75R16 Configuración de conducción: 4WD seleccionable Configuración de dirección: Potencia hidráulica asistida Sistema de refrigeración: Flujo serie presurizado Sistema eléctrico: 240 amperios, doble 12 voltios, 750 CCA/78 amperios-hora Altura Con Torreta: 2749mm +/- 5% Configuración de la puerta: 5 puertas, 4 laterales y una posterior. Frenos: Delanteros - Disco de freno ranurados delanteros y traseros son sistema ABS. o superior. Capacidad de combustible: 90+90 L o superior Rango de operación: 700 kilómetros, o superior. Longitud: 5000mm o superior Ancho: 1900 mm o superior Altura: 2100 mm o superior Distancia entre ejes: 3180mm, hasta 3700mm. Claridad del piso: 235mm o superior Peso en vacío: 4720kg, hasta 5000 Kg. Capacidad de carga útil: 800kg o superior Peso bruto del vehículo: 5520kg hasta 6900 kg. Capacidad de pasajeros: 8 (ocho) personas 1+7, y máximo 10 (diez) personas 1+9. Profundidad de vadeo: Mínimo un metro.</p>
3	Especificaciones eléctricas	<p>Sistema eléctrico 12V, 100A Doble modo de cúpula interior lámparas instaladas tanto en la cabina de <u>pasajeros y compartimento de mando</u>. Nivel de iluminación de la zona de trabajo interior modo 5-7 Lx. Todos los conectores eléctricos protegidos con conexión Invertida Tendidos de cable para varios sistemas eléctricos Nomenclatura y distintivo de conectores y sistema eléctrico.</p>

4	Especificaciones de la carrocería	<p>INTERIOR: Marco interior construido con acero de grado balístico, con protección de superposición y respaldo para las principales áreas de impacto de gran superficie, como las puertas y las ventanas. Integridad de los pilares de soporte y otras áreas para mantener la seguridad del vehículo en cualquier circunstancia, incluidas las situaciones de vuelco y embestida.</p> <p>EXTERIOR: Manijas de agarre a los costados Escalón bajo en la parte trasera para embarque y desembarque rápido Abertura para escotilla de escape y torreta. Torreta Cerrada de giro de 360 grados constantes con anillo giratorio contrabalanceado con frenos y seguros de giro; Ventanas Blindadas B6, tanto frontales como laterales. Montura universal para Armas Montura para Lanza Granadas Cuatro (4) grilletes en D para levantar el vehículo mientras se carga y descarga. Cuatro ganchos de remolque Dos (2) cajas de almacenamiento para herramientas y repuestos debajo de los bancos de los asientos Laterales del vehículo equipados con estribos y guardabarros de pie Limpiaparabrisas Parachoques delantero de servicio pesado Tubos de escape con protección Espejos laterales</p> <p>SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN. Cabina delantera equipada con aire acondicionado y calefacción. Sistema auxiliar de aire acondicionado de 12V en el área de asientos del vehículo que permita el control del clima. Sistema de circulación de aire, ventiladores eléctricos de admisión y escape.</p> <p>ASIENTOS: Asientos para todos los ocupantes, equipados con cinturones de seguridad Tapicería de tela fuerte o vinilo resistente al agua Un asiento del compartimento trasero plegable para colocación de camilla. <u>Lugar para almacenamiento debajo de los asientos posteriores para el equipo individual.</u></p>
---	-----------------------------------	--

5	Especificaciones de blindaje	<p>ARMADURA OPACA Blindaje de cinco lados del vehículo para protección contra municiones 7,62 x 51 mm según norma NIJ III/ en B6 o superior Compartimiento del motor blindado con fácil acceso para reparación y mantenimiento. Blindaje de Tanques de Combustible: STANAG 4569 Nivel 1 (DM-51x2) Carrocería del vehículo completamente encapsulada. Puertas delanteras, puertas traseras laterales y puerta trasera, más cuatro ventanas de vidrio plano balístico a los lados del compartimiento de personal con cinco puertos para armas en los lados y un puerto para armas en el mamparo. Los puertos para uso de armas solo se podrán abrir desde el interior del compartimiento y estarán ubicados junto al vidrio de vista para mayor maniobrabilidad.</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL VIDRIO DE BLINDAJE Nivel de blindaje del vidrio balístico, protección de municiones de hasta 7,62 x 51mm según norma NIJ III/ en B6 o superior. Escudo anti-espacio que protege contra la rotura de vidrios. Delaminación mínima. Decoloración mínima de los rayos UV</p> <p>ESPECIFICACIONES DE PUERTAS BLINDADAS Todas las aperturas de las puertas y torreta, se instalarán con superposición de acero balístico y retorno de salpicaduras alrededor de toda la apertura de la puerta, para evitar cualquier penetración balística y mantener la puerta blindada, en caso de una gran explosión. Las bisagras se conectan directamente con acero blindado en las puertas y en los pilares. Todos los paneles de las puertas interiores con manijas reforzadas para ayudar con el cierre y apertura, con dos pestillos de bloqueo manual interior en todas las puertas para evitar el acceso no deseado, y mantener la facilidad de acceso para los ocupantes. Escotillas con opción de bloqueo desde el interior.</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LLANTAS Todas las llantas, debe ser construcción de acero y certificadas para soportar el peso del vehículo, Run Flats en las cinco ruedas o sus equivalentes. Neumáticos: 305/75R16, o equivalente con Runflat sin cámara</p> <p>ESPECIFICACIONES DE PINTURA Pintura opaca de poliuretano de alta resistencia. Imprimación de recubrimiento de grava y antioxidante en accesorios. Protección UV y capa base de fondo.</p>
6	Capacitación	<p>Deberá proporcionar una capacitación teórica y práctica con duración de 3 días, al personal usuario sobre el uso y mantenimiento básico del vehículo, así como de los cuidados necesarios para su buen funcionamiento Al final de la capacitación el contratista emitirá una constancia de participación individual</p>
7	Garantías	<p>ACCESORIOS. Luces estroboscópicas delanteras y traseras. Camas de visión nocturna fijas. Equipo de protección personal para cabina de mando. Cabestrante eléctrico de recuperación automática de 12,500 lbs. o superior montado en la parte delantera. Sirena profesional de policía con potencia de 200w o superior, con altavoz.</p> <p>REPUESTOS Certificación de existencia y oportuna provisión de repuestos y accesorios para el vehículo y en todas sus partes y piezas por el tiempo que dure la garantía técnica de los bienes objetos de la contratación.</p>

8	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	<p>MANTENIMIENTO Presentar el plan de mantenimientos preventivos conforme la vigencia tecnológica presentada por el fabricante. El mantenimiento obligatoriamente se deberá realizar en la localidad donde estén asignados estos bienes por el tiempo de uso y vida útil.</p> <p>TALLER AUTORIZADO El proveedor debe certificar que cuentan con talleres especializados y autorizados por el fabricante del vehículo, para los servicios de mantenimientos preventivos a nivel nacional para ejecución de las garantías</p>
9	Matriculación	<p>MATRÍCULA Todos los gastos administrativos, revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos del año en curso estarán a cargo de la empresa adjudicada; es decir los vehículos serán entregados al SNAI matriculados.</p>
10	Color	El color será definido por el SNAI
11	Plazo de entrega:	60 días a partir la suscripción del contrato

6.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE)

PARAMETROS DE EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas			
Experiencia General			
Experiencia Específica			
Otros parámetros:			
Certificado De Distribuidor Autorizado			
Certificado de poseer Taller Autorizado.			
Certificado de provisión de repuestos			
Documentación legal de la empresa y del representante legal.			
Forma de entrega			
Norma técnicas de blindaje			
Componentes de los bienes ofertados			

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS

a. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Luego de esta verificación la entidad contratante determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores.

I Formulario Único de la Oferta:

- Debe presentar el formulario único de la oferta.
- Datos generales del oferente;
- Componente de los bienes y servicios ofertados;
- Cumplimiento de especificaciones técnicas
- Experiencia General
- Experiencia específica
 - Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante:
 - Certificado De Distribuidor Autorizado;
 - Certificado de poseer Taller Autorizado.
 - Certificado de provisión de repuestos
 - Documentación Legal de la empresa y del representante legal.
 - Forma de entrega
 - Norma técnica de blindaje
 - Componentes de los bienes ofertados

6.2.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas de los bienes objeto de contratación, y deberá remitir un catálogo del bien ofertado indicando todas las especificaciones con la finalidad de verificar si cumple o no las especificaciones detalladas.

6.3.- EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

EXPERIENCIA GENERAL

TIPO	GENERAL
DESCRIPCIÓN	El oferente deberá demostrar su experiencia en el mercado, con la presentación de copias simples de contratos y actas de entrega recepción definitiva o facturas afín de VENTA

	DE VEHICULOS TÁCTICOS BLINDADOS O VEHICULOS PESADOS
EXPERIENCIA ADQUIRIDA	En los últimos 15 años
No. De Proyectos Similares	1
Valor del monto mínimo sin incluir IVA	USD 1.954.827,4
Contratos permitidos mínimo:	4 contratos que sumados entre si den USD 1.954.827,4
Monto Mínimo por contrato	USD 488.706,85

Por lo tanto, deberá demostrar su experiencia, para lo cual podrá presentar hasta 4 contratos y acta entrega recepción definitiva o factura afín de **VENTA DE VEHICULOS TÁCTICOS BLINDADOS O VEHICULOS PESADOS**, cuyo valor por contrato no deberá ser menor a USD. 488.706,85, los mismos que sumados entre si resulte el valor de USD. 1.954.827,4.

6.4.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

TIPO	ESPECÍFICA
DESCRIPCIÓN	El oferente deberá demostrar su experiencia presentando copias simples de contratos y actas de entrega recepción definitiva o facturas en VENTA DE VEHICULOS TÁCTICOS BLINDADOS
EXPERIENCIA ADQUIRIDA	En los últimos 10 años
No. De Proyectos Similares	1
Valor del Monto sin incluir IVA	USD 1.563.861,9
Contratos permitidos mínimo:	Hasta 4 contratos que sumados entre si den USD 1.563.861,9

Monto Mínimo por contrato	USD 390.965,47
----------------------------------	----------------

Por lo tanto, deberá demostrar su experiencia, para lo cual podrá presentar hasta 4 contratos y acta entrega recepción definitiva o factura de provisión de VEHICULOS TÁCTICOS BLINDADOS, cuyo valor por contrato no deberá ser menor a USD. 390.965,47 que sumados entre si den el monto mínimo solicitado de USD 1.563.861,9.

6.5.- OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

CERTIFICADOS VARIOS	
Certificado de distribuidor autorizado	El oferente deberá presentar el certificado de ser distribuidor directamente del fabricante.
Certificado de poseer taller autorizado	El oferente deberá presentar un certificado de que dispone de talleres especializados, concesionarios o servicios de mantenimiento a nivel nacional, especialmente en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Santo Domingo.
Certificado de provisión de repuestos	Certificación de existencia y oportuna provisión de repuestos tanto para el vehículo y en todas sus partes de por lo mínimo 3 años.
Documentación legal de la empresa y del representante legal	Copia simple del documento legal que acredite a la persona que firma la oferta. • copia simple del documento que acredite la existencia legal y domicilio de la empresa oferente.
Forma de entrega	El oferente se compromete a realizar la entrega bajo incoterms DDP (delivered duty paid) (entregado con derechos pagados), por lo tanto, el oferente debe entregar una Carta Compromiso de la forma de entrega bajo incoterms DDP
Norma técnica de blindaje	Cumplir a cabalidad con la norma técnica de blindaje establecida por el Comité Europeo de Normalización CEN, NIJ o normas similares de acuerdo al continente o país de origen del vehículo. El oferente deberá demostrar el cumplimiento de la norma o de normas similares bajo una

	certificación. (Protección balística mínimo B6)
Componentes de los bienes ofertados	Se debe presentar una tabla con la descripción técnica del bien ofertado, se pueden incluir manuales, fichas técnicas y certificaciones, que permitan verificar el cumplimiento de lo solicitado.

7.-

A. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE		
Solo las ofertas que cumplan íntegramente los parámetros de evaluación determinados en la metodología de evaluación cumple/no cumple, serán objeto de evaluación por puntaje.		
A continuación, se describe la metodología establecida por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores :		
PARÁMETRO	VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	50 PUNTOS	La oferta económica se evaluará aplicando un criterio simple de proporcionalidad inversa; esto es, el mayor puntaje se otorgará a la oferta económica de menor precio, y a las demás de forma inversamente proporcional. Oferta Económica de Cada oferente = $\frac{\text{Precio menor ofertado} \times \text{Calificación Máxima}}{\text{Precio del Oferente}}$
Plazo de entrega	30 PUNTOS	El oferente que proponga en su oferta el menor tiempo de entrega se le otorgará 30 puntos, a los demás de forma proporcional
Experiencia	20 PUNTOS	El oferente que proponga en su oferta de más de 15 años de experiencia como fabricante o distribuidor se le otorgará 20 puntos, a los demás de forma proporcional.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución total será de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica se dará el primer mantenimiento a los 5.000km, hasta cumplir los 3 años de vigencia tecnológica.

La programación de las actividades correspondientes al servicio de mantenimiento preventivo en base al programa propuesto por el contratista, deberán ser comunicadas con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.

9.- PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto referencial para esta contratación de **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA USO DE INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA** “es de \$2.532.558,49 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100) *

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DEL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL *
VEHÍCULO TÁCTICO BLINDADO	UNIDADES	7	\$ 361.794,07	\$ 2.532.558,49

*El valor referencial incluye todos los impuestos que se generen en la importación hasta la entrega del bien en el lugar designado por el SNAI.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL	VIGENCIA TECNOLÓGICA AÑO 2023	PRECIO TOTAL DURANTE LOS TRES AÑOS (2024-2025-2026)
Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) Egresos por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	GLOBAL	1	\$ 516,25	\$6.195	\$ 516,25	\$18.585
Combustibles y						

Lubricantes (Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.)	GLOBAL	1	\$ 902,80	\$10.883,6	\$ 902,80	\$32.501
Repuestos y Accesorios (Egresos por la adquisición de repuestos y accesorios necesarios para el funcionamiento de los bienes)	GLOBAL	1	\$ 633,11	\$7.597,33	\$ 633,11	\$22.792
SUBTOTAL			\$2.052,16	\$24.625,93	\$ 2.052,16	\$ 73.878

El valor de la vigencia tecnológica que incluye (mantenimiento, lubricantes, repuestos y accesorios) el presupuesto referencial es de \$73.878 para los 3 años, sin incluir IVA.

10.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de la siguiente forma:

VEHICULOS TÁCTICOS BLINDADOS

- El 70% de anticipo a partir de la suscripción del contrato y contra entrega de las garantías correspondientes.
- El 30% una vez recibidos los bienes objeto de la contratación en Ecuador, y habiendo cumplido sus compromisos de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato.

Este contrato no contempla reajustes de precios.

MANTENIMIENTO

El pago de los mantenimientos preventivos y correctivos (mano de obra y repuestos), de los vehículos tácticos blindados adquiridos se lo realizará contra prestación del servicio, en cumplimiento al plan de mantenimiento o cuando presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o vida útil del mismo, pagos que se realizará contra factura emitida por el servicio recibido, por cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados y

previa la suscripción del Informe emitido por el Administrador del Contrato a entera satisfacción del SNAI.

El valor de los mantenimientos preventivos debe constar dentro de la oferta enviada por parte del proveedor.

El cambio de cualquier parte o pieza que esté afectando el normal funcionamiento de los vehículos Institucionales de acuerdo a las necesidades y que se presenten por operatividad de las unidades serán notificadas por el Contratista al Administrador del Contrato para ser reemplazadas mediante la presentación de un informe y proforma para autorización en los citados documentos.

En caso de que las partes a reparar como parte del mantenimiento correctivo y que no se encuentren en el listado del Contratista, el Administrador de Contrato deberá solicitar proformas a proveedores adicionales y validar que el precio se encuentre acorde al mercado.

10.1 FIRMA DEL CONTRATO. -

El contrato se suscribirá por parte del SNAI y del representante legal o apoderado del oferente adjudicado, el mismo que será firmado de manera electrónica, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa legal relativa al uso y validación de firmas electrónicas en el territorio ecuatoriano.

A la firma del contrato el oferente adjudicado deberá presentar la oferta técnica y económica original. Así mismo deberá presentar la siguiente documentación debidamente apostillado:

- Estatuto de la Sociedad o Registro de la empresa o similares y de corresponder, sus modificaciones y constancia de inscripción en el registro correspondiente. (Personas Jurídicas)
- Documento que acredite la representación de la persona que suscriba la oferta en nombre del oferente (Nombramiento del Representante Legal de la Empresa o consorcio o poder otorgado a su apoderado voluntario).
- Documento de identificación tributaria del oferente.
- Documento de identificación del Representante Legal de la Empresa. (Personas Jurídicas)
- Documento de identificación. (Persona Natural).

Carácter de toda la Información y documentación presentada: Toda la información y documentación presentada en la oferta revestirá el carácter de declaración juramentada, y el proponente deberá permitir a la entidad contratante su verificación en cualquier momento. En caso de detectarse falsedad o adulteración en la información presentada o declaración de incumplido con fecha posterior a la presentación de la oferta, la contratante podrá desestimar la oferta.

Presentación en Copia Simple: La documentación institucional puede ser presentada en copia simple; en tal caso la copia deberá ser legible. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o, con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo.

11.- LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá entregar el bien objeto del contrato a completa satisfacción del Administrador/a del contrato, asignado por la máxima autoridad de la siguiente forma:

- 3 vehículos tácticos blindados en la bodega del SNAI, ubicada en el Centro de Adolescentes Infractores Femenino Conocoto en las calles JOSE PLÁCIDO CAAMAÑO S/N Y EUGENIO ESPEJO, SECTOR CONOCOTO EN LA CIUDAD DE QUITO;
- 4 vehículos tácticos blindados en el Complejo Penitenciario Guayas, ubicado en el KM 16,5 VÍA A DAULE, GUAYAQUIL.

El proveedor adjudicado asumirá el costo que implique el transporte, distribución, movilización, carga y descarga, que le permita entregar en óptimas condiciones los bienes objeto del contrato, bajo Incoterms DDP (Delivered Duty Paid entregado con derechos pagados). La nacionalización se realizará a nombre de la entidad contratante.

12.- VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se entenderán vigentes hasta 90 días calendario.

13.- GARANTÍAS:

Previo a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, se deberán presentar las siguientes garantías:

Garantía por Anticipo: Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto. Dicha garantía deberá ser emitida por un Banco o Aseguradora domiciliada dentro del territorio ecuatoriano a favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Garantía de Fiel Cumplimiento: Se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo. Dicha garantía deberá ser emitida por un Banco o Aseguradora domiciliada dentro del territorio ecuatoriano a favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Garantía Técnica: El proveedor adjudicado deberá rendir la respectiva Garantía Técnica misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción y cubrirá el 100% de los bienes por daños o defectos de fabricación. El contratista tiene la obligación de reponer los bienes que presenten fallas debidas a deficiencias o desperfectos de fabricación y que consecuentemente no ofrezcan las condiciones de calidad necesarias, sin que esto represente erogación de recursos para el SNAI.

La garantía técnica del bien será por 3 años, contra defectos de fábrica emitida por el proveedor.

La garantía técnica incluye:

- a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;
- b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil;
- c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil; y,
- d) Reposición temporal del bien durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.
- e) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas del bien, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica;
- f) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo;
- g) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva del bien, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
- h) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva del bien; y,
- i) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.

Garantía en cumplimiento del Principio de Vigencia Tecnológica. - Para determinar el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica en el presente procedimiento, se deberán extender dos garantías: a) La Garantía del Fabricante y, b) La Garantía Técnica de Cumplimiento del Principio de Vigencia Tecnológica.

Las garantías económicas deberán ser otorgadas directamente por el oferente, no obstante, también podrán ser otorgadas por el apoderado o representante legal del oferente en el Ecuador o por una persona debidamente autorizada por el oferente. Toda garantía debe ser emitida a nombre del SNAI, y deberán cumplir las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

14.- MULTAS:

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará una multa correspondiente al UNO POR MIL (1x1000) de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, para lo cual el Contratista notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos solicitando la prórroga correspondiente, misma que deberá ser aprobada por escrito por la Máxima Autoridad o su delegado.

El Contratista autoriza al SNAI para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al Contratista.

Si el valor de multas excede el 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo por terminado, anticipada y unilateralmente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

15.- RECOMENDACIÓN TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

A través del presente proceso se contempla la contratación de **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA USO DE INTERVENCIONES DE LAS UNIDADES ESPECIALES DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA”, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES**, por lo cual se recomienda realizarlo a través del procedimiento de Compra de Extraterritorialidad, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de la entidad contratante las siguientes:

- Designar al administrador del contrato.
- Mantener constante comunicación con el contratista adjudicado a fin de dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (5 días)

contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- Suscribir las actas de entrega recepción correspondiente, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Proporcionar al contratista la información disponible para el cabal cumplimiento del contrato

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento, así como a lo estipulado en el estudio de mercado en concordancia a los términos y condiciones del contrato.

- El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato a satisfacción del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, así como los productos objeto de la presente contratación, en caso de existir materiales defectuosos serán reemplazados de inmediato sin costo para la Entidad.

- El contratista asumirá el costo que implique el transporte, distribución, movilización, carga y descarga, que le permita entregar en óptimas condiciones los bienes objeto del contrato.

- El contratista deberá entregar la Garantía Técnica del bien por 3 años, contra defectos de fábrica emitida por el proveedor la cual debe contener lo siguiente:

a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios

b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil.

c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil;

d) Reposición del bien en el caso de daños de fábrica que impidan su utilización.

e) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas del bien, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica;

f) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo;

g) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición del bien, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;

h) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición del bien; y,

i) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.

- La garantía técnica cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la remplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total del bien.

- El oferente adjudicado, previo a la suscripción del contrato, deberá obligatoriamente desglosar los valores finales del bien y del servicio de mantenimiento, los mismos que de ninguna manera pueden ser superiores a los del mercado.

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

- El contratista garantizará que los repuestos accesorios, materiales, aceites, aditivos, etc., sean nuevos, no re- manufacturados, los cuales serán usados en los mantenimientos preventivos y correctivos. Las partes y piezas remplazadas serán entregadas obligatoriamente al Administrador del contrato o personal técnico designado por el SNAI, para su verificación.

- Por defectos de fabricación en los repuestos o fallas en su instalación el contratista los reemplazará por otros de iguales características, sin costo alguno.

- El oferente adjudicado deberá remitir los manuales técnicos que prevean de uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con el bien suministrado. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:

a) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del bien; y,

b) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.

c) Por el tiempo definido de vida útil del bien, se requiere de una bodega para el almacenamiento y clasificación de los repuestos retirados de cada mantenimiento realizado a los vehículos técnicos blindados, los cuales serán empacados y almacenados, se rotulará el empaque con la siguiente información:

c.1. Número de orden;

c.2.- placa; con el fin de que se realice la inspección y baja de repuestos con delegados de: Auditoría Interna y representantes del SNAI.

- Llevar un historial de mantenimiento del vehículo técnico blindado, bajo un sistema computarizado, con el fin de cotejar la información con el SNAI; lo que ayudará a mantener la garantía otorgada (tiempo/kilometraje).
- El Contratista deberá presentar las facturas de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, con corte a final del mes y de forma desglosada, indicando la entidad (SNAI), placa, número de chasis, considerando los valores mano de obra, repuestos y el IVA.
- El custodio de los vehículos técnicos blindados deberán recibirlo operativo y en perfecto estado una vez que han sido realizados los mantenimientos correspondientes.
- El contratista será responsable de la custodia de los vehículos técnicos blindados durante la ejecución de los mantenimientos, así como de sus partes y accesorios; no pudiendo hacer uso particular de ellos, en caso de existir daños ocasionados a los vehículos tácticos blindados durante la ejecución de los mantenimientos será la responsabilidad del contratista el pago de daños y/o perjuicios ocasionados.
- El contratista deberá entregar CD o información en línea donde se dé a conocer información del bien procedencia, fechas y registros de producción. Información que será entrega al administrador junto con la entrega del bien.
- El mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo a la periodicidad establecida en las tablas de mantenimiento programado, de acuerdo al cronograma, entregado al administrador
- El Contratista está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos tácticos blindados durante los 3 años por vigencia tecnológica.
- El contratista está obligado a brindar los servicios de mantenimiento a través de los talleres autorizados descritos en la oferta; los mismos que podrán ser cambiados en la ejecución del contrato contando con la debida autorización por parte del administrador del contrato.
- El contratista deberá entregar el bien con la debida comprobación de su funcionamiento, al momento de realizarse la entrega- recepción.
- El contratista presentará un informe técnico cotizando el valor de los repuestos a utilizar, los mismos que por ningún motivo serán superiores a los del mercado.
- En caso de defectos de fábrica, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien objeto de la contratación, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad, el contratista en los 5 días posteriores a la notificación del Administrador del Contrato, deberá reponer el bien por uno de similares características. Esta reposición no generará costo alguno para el SNAI.
- En el caso que el bien no pueda ser reparado con el mantenimiento correctivo y siempre y cuando no se trate del daño derivado del mal uso u operación de la entidad contratante, el

contratista deberá reemplazar por un nuevo de iguales o mejores características o especificaciones técnicas, sin costo adicional para el SNAI, en un plazo no mayor a 60 días.

- El contratista deberá designar un asesor para coordinar con el Administrador de Contrato o personal técnico designado por el SNAI, todas las actividades relacionadas con la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, tanto para la solicitud de atención de los vehículos técnicos blindados, así como también la gestión de facturación correspondiente.

18.- RECOMENDACIÓN DE DELEGADO PRECONTRACTUAL / COMISIÓN TÉCNICA

Se sugiere como miembros de la Comisión Técnica a:

Nombres y apellidos:	Miembro de la Comisión	Cargo	No. Cédula:
Marlon Vinicio Karolys Peñaherrera	Delegado de la Máxima Autoridad	Director del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	1711899151
Karla Gabriela Huilcapi Vega	Unidad Requirente	Analista de Inteligencia e Investigación	1716152325
Edwin Daniel Cajas Becetta	Técnico a fin	Analista Administrativo 3	1716652233

19.- RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

Se sugiere como administrador del contrato a quien se detalla en el cuadro precedente, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, en apego a la Normativa Legal Vigente, cumpliendo con lo establecido en el art. 303 del RGLOSNCP.

Nombres y apellidos:	Función	Cargo	Cédula:
Lenin Roberto Trujillo Portilla	Administrador de Contrato	Asistente	1002114930

20.- RECOMENDACIÓN DEL TÉCNICO DE RECEPCIÓN:

Como delegado para la recepción y suscripción de las actas de entrega recepción se sugiere a:

Nombres y apellidos:	Función	Cargo:	Cédula:
Gabriela Maribel Montenegro Flores	Técnico de Recepción	Agente de Seguridad Penitenciaria 2	1720600558

21.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE REQUERIMIENTO:

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por: Nombre: Wilma Graciela León Segovia Cargo: Analista de Equipamiento 1	Revisado por: Nombre: Aracely Elizabeth Zuloaga Piloso Cargo: Especialista de Provisión de Servicios
FIRMA DE APROBACIÓN	
Nombre: Fernando Iván Torres Miranda Cargo: Director de Logística	